

CORPORACIÓN BMX RIDERS

CAPITULO 1 DE LA NATURALEZA, NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1. Naturaleza- La institución es una persona jurídica de derecho privado con el carácter de Corporación sin ánimo de lucro, con capacidad legal para contraer obligaciones, ejercer derechos y formar un patrimonio propio.

Artículo 2. Nombre- La Corporación se denominará “CORPORACIÓN BMX RIDERS”

Artículo 3. Domicilio- El domicilio de la Corporación será la ciudad de MEDELLIN Departamento de Antioquia, domicilio: Calle 30a N° 66 B 61 oficinas pista Bicicross Antonio Roldan Betancur, república de Colombia, y podrá extender su radio de acción a todo el territorio nacional. Así mismo podrá establecer capítulos o seccionales en otras ciudades del país y del exterior para el logro de sus objetivos.

Artículo 4. Duración- La duración de la Corporación será de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su registro, es decir su duración será hasta el año 2047; pero podrá disolverse antes de la fecha estipulada en los casos previstos por la ley, en estos estatutos o cuando así lo acuerde la Asamblea General de miembros activos.

CAPÍTULO 2 OBJETIVOS DE LA CORPORACIÓN

Artículo 5. Objetivos- La Corporación tiene por objetivo desarrollar procesos de impacto social y cultural, orientados estos al mejoramiento de la calidad de vida de las personas a través de estrategias comerciales con enfoque altruista-sostenible.

Artículo 6. Funciones- Las funciones de la Corporación serán las siguientes:

- a) Apoyar procesos sociales, culturales, culturales humanísticos tendientes a buscar una ciudad y un país armónico y justo.
- b) Promover e incentivar la recreación y el uso del tiempo libre, como mecanismos para el cabal y sano desarrollo físico y mental de los jóvenes de la ciudad.

- c) Investigar, diagnosticar y evaluar aspectos de orden, social, cultural, deportivo, humanista, científico y tecnológico conducentes a mejorar la calidad humana y social.
- d) Publicar divulgar y reproducir materiales de interés a los propósitos de la Corporación y de la sociedad en general.
- e) Asesorar, servir de consultores en temas sociales, culturales, deportivos y científicos.
- f) Contratar servicios de capacitación con entes públicos y privados.
- g) Fomentar lazos de unión con entidades nacionales e internacionales.
- h) Invertir su patrimonio en bienes muebles e inmuebles, entendiendo que los actos que ejecute y celebre la corporación respecto de los mismos no tendrán carácter especulativo, sino que están dirigidos a precautelar su patrimonio con miras al cumplimiento de su objeto.
- i) En desarrollo de su objeto la Corporación podrá girar, aceptar, otorgar, endosar, garantizar y negociar todo tipo de títulos valores, así como ejercer las acciones que de ellos de derivan.
- j) Podrá igualmente en desarrollo de su objeto, dar o recibir dinero en mutuo, con o sin interés, contratar empréstitos bancarios y en general ejecutar y celebrar los actos y contratos directa o indirectamente se requieran para el cumplimiento de sus objetivos, así como aquellos orientados a cumplir las obligaciones que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la entidad.

CAPITULO 3 DEL PATRIMONIO

Artículo 7. Patrimonio- El patrimonio de la Corporación estará constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles de su propiedad y los fondos comunes de que trata el artículo 8° de estos estatutos

Parágrafo. El inventario comprenderá todos los bienes de propiedad de la Corporación y los que, perteneciendo a terceros, les sean confiados a su administración o custodia.

Artículo 8. Aporte inicial.

La Corporación contará con un patrimonio inicial de dos millones de pesos (\$2.000.000), que será aportado por los socios fundadores en partes iguales.

Artículo 9. De los fondos comunes.

Los fondos de la Corporación estarán conformados por los siguientes bienes y rentas

- a) Las donaciones o recursos que reciba de personas, de gobiernos o miembros fundadores y corporados.
- b) De los aportes ordinarios y extraordinarios que hagan sus miembros fundadores y corporados, según la tabla comprendida en el reglamento interno.
- c) El producto de rendimiento de su renta y patrimonio.
- d) Los recursos provenientes del crédito o de la cooperación técnica nacional e internacional.
- e) Las sumas que reciba por la prestación de servicios que correspondan a su finalidad y objeto.

CAPÍTULO 4 DE LOS MIEMBROS

Artículo 10. Miembros- La Corporación se constituye con tres (3) clases de miembros:

- a) Fundadores
- b) Activos
- c) Honorarios

Artículo 11. Los miembros Fundadores.

Son aquellos que participaron en los actos de fundación de la Corporación, aportaron ideas, y son reconocidos como tales en el acta fundacional.

Parágrafo. En caso de muerte de uno de los socios fundadores, dicha calidad podrá ser heredada por su cónyuge, ó sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, de acuerdo con el reglamento que se establezca para el afecto.

Artículo 12. Son miembros Honorarios.

Aquellas personas que se han destacado en el área cultural, deportiva, solidaria, educativa, científica, jurídica, política, entre otras, y que sean aceptados por la Asamblea General.

Artículo 13. Miembros Activos.

Son aquellos que cumplen con los deberes y derechos de la Corporación. Se adquieren la calidad de miembro activo con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Diligenciar solicitud para su aprobación ante el Consejo Directivo.
- b) Ser aprobado su ingreso por mayoría de los miembros del Consejo Directivo.

Parágrafo: Los miembros fundadores conservarán siempre la calidad de miembros activos.

Artículo 14. Deberes de los miembros activos.

- a) Participar en el diseño de las directrices, políticas programas y actividades que desarrolle la Corporación.
- b) Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias y velar por el cumplimiento de sus decisiones.
- c) Contribuir a la preservación y fortalecimiento del patrimonio y de la imagen de la Corporación.
- d) Cumplir con fidelidad los estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones de la Corporación y contribuir efectivamente en su programación.
- e) Abstenerse de ejecutar actos e incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar el prestigio o la estabilidad económica y/o financiera de la Corporación.
- f) Aceptar y cumplir con fidelidad las labores que se le confíen en comisiones y comités.

Artículo 15. Derechos de los miembros activos.

- a) Elegir y ser elegido para hacer parte del Consejo Directivo o para cualquier otro cargo dentro de la entidad.

- b) Elevar peticiones, emitir conceptos al Consejo Directivo y obtener debida atención y respuesta oportuna.
- c) Fiscalizar la gestión de la Corporación.
- d) Retirarse de la Corporación voluntariamente, previo aviso al Consejo Directamente y diligenciamiento del formato de retiro.

Artículo 16. Exclusión de los miembros

- a) La falta a más de tres (3) asambleas de corporados sin justa causa.
- b) por faltas que a juicio del Consejo Directivo sean de materia grave y atenten contra el patrimonio y buen nombre de la institución.

Parágrafo. La calificación y graduación de las faltas se hará conforme lo estipulado en el reglamento interno de la Corporación.

Artículo 17. Debido proceso para la expulsión de miembros.

Cometida una falta por parte de un Corporado considerada como grave por parte del Consejo Directivo, dará lugar a la exclusión de dicho miembro, previa la observancia del siguiente procedimiento.

- a) Una vez el Consejo Directivo tenga conocimiento de la ocurrencia de una falta por parte de uno de los miembros de la Corporación, iniciara la investigación a que haya lugar.
- b) El Consejo Directivo notificará la falta al Corporado implicado y éste dispondrá de tres (3) días hábiles para que presente descargos, escritos o verbales.
- c) Una vez escuchado el implicado se reúne el Consejo Directivo, para efectos de decidir sobre la expulsión del Corporado, decisión que debe ser aceptada por la mayoría sus miembros.
- d) Contra la decisión procede el recurso de reposición, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación.

CAPÍTULO 5 DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 18. La dirección y administración de la Corporación estará a cargo de los órganos siguientes:

- a) Asamblea General
- b) Consejo Directivo
- c) Director General
- d) Revisor Fiscal

Artículo 19. De la Asamblea General.

A la Asamblea General asisten los miembros activos de la Corporación.

Los miembros honorarios asisten con voz y sin voto.

Le corresponde a la Asamblea General las siguientes funciones:

- a) Formular las políticas de la Corporación y dictar las pautas globales para orientar sus actividades.
- b) Velar por el cumplimiento de las políticas generales y de los objetivos de la Corporación.
- c) Reformar los estatutos.
- d) Elegir a los miembros del Consejo Directivo y el Revisor Fiscal.
- e) Aprobar o improbar los estados financieros y los balances contables que presente el Revisor Fiscal.
- f) Disolver la Corporación conforme a la ley o las circunstancias previstas por los estatutos.
- g) Resolver sobre asuntos de interés general.

Artículo 20. Reuniones de la Asamblea General.

La Asamblea General es la máxima autoridad de la Corporación y se reunirá ordinariamente una (1) vez al año en el mes de marzo por convocatoria del Consejo Directivo. En caso que éste estuviese en imposibilidad de hacerlo, podrá convocar a la asamblea ordinaria una tercera (1/3) parte de los corporados o el Revisor Fiscal.

Las reuniones extraordinarias podrán convocarse en cualquier tiempo por el Consejo Directivo, el Revisor Fiscal o una tercera (1/3) parte de los corporados.

En estas asambleas sólo podrán tratarse los temas puntuales para los cuales fue convocada.

Parágrafo 1. La convocatoria de reuniones de la Asamblea General se hará por cualquier medio escrito ó electrónico, dirigida a cada uno de los Corporados, con dos (2) semanas de anticipación al día de su realización indicando el lugar, fecha, hora y temario propuesto de la reunión.

Parágrafo 2. Habrá quórum deliberado y decisorio cuando estén presentes la mitad más uno de todos los miembros de la Corporación.

Parágrafo 3. Si transcurrida una (1) hora de la citación a la Asamblea General, y no hay quórum, se citará a una segunda asamblea, no antes de cinco (5) día hábiles, ni después de quince (15) días hábiles, y se considerará que habrá quórum para deliberar y tomar decisiones con la mayoría simple de los asistentes.

Parágrafo 4. Se requiere una mayoría del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros presentes de la Corporación para determinaciones tales como: Reformas de estatutos, disolución y liquidación de la Corporación y revocatoria del mandato del Consejo Directivo. Sin embargo, para la decisión final, se deberá tener en cuenta el voto calificado a que se requiere el Art. 21 de los presentes estatutos. En caso de no cumplirse con la votación favorable de las dos terceras partes (2/3), de los miembros presentes, se decidirá válidamente con le voto calificado de los miembros fundadores, sea cual fuere su decisión.

Parágrafo 5. Si transcurrida una (1) hora de la citación a la Asamblea General, para resolver sobre los asuntos de que trata el Parágrafo anterior, y no se den las condiciones requeridas allí, se citará a una segunda asamblea, no antes de cinco (5) días hábiles, ni después de quince (15) días hábiles, y sólo se tomará la decisión con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los socios fundadores.

Parágrafo 6. Las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General se harán constar en un libro de actas que debe ser llevado por el secretario de la Asamblea.

Artículo 21. Voto calificado

Los socios fundadores tendrán voto calificado para las decisiones a las que se refiere el Parágrafo 4 del Artículo 20 de estos estatutos, entendiéndose por tal, el voto favorable de las 2/3 partes de los socios fundadores.

Artículo 22. Del Consejo Directivo

El Consejo Directivo es el órgano de discusión general y administración superior de la Corporación, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General.

Estará conformado por tres (3) miembros principales, nombrados por la Asamblea General.

Mínimo dos (2) de sus miembros deben ser socios fundadores.

Parágrafo 1. En caso de retiro voluntario o expulsión de uno de los socios fundadores que sea miembro del Consejo Directivo, su vacante será provista por la Asamblea General, de un listado de postulantes de socios activos que aspiren a dicho cargo.

Parágrafo 2. El Consejo Directivo creará los cargos que considere pertinentes para el cabal funcionamiento de la Corporación, previa reserva económica de lo demandado, y nombrará las personas que vayan a ocupar dichas vacantes.

Parágrafo 3. El Consejo Directivo tendrá como dignatarios un presidente y un secretario y un tesorero, quienes serán elegidos por el mismo Consejo Directivo en sesión de instalación.

Parágrafo 4. El consejo elaborará las políticas necesarias para que opere la Corporación.

Artículo 23. Reuniones del Consejo Directivo

El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente las veces que él mismo o el presidente del Consejo lo consideren conveniente.

Parágrafo. Quórum. El Consejo Directivo deliberará y decidirá con la presencia de dos (2) de sus tres (3) miembros.

Artículo 24. Cesación como miembros del Consejo Directivo.

- a) El miembro del Consejo Directivo que sin previo aviso y sin excusa justificable deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas o que incumpla las disposiciones del Consejo o de la Corporación, perderá automáticamente la condición de miembro del Consejo y la vacante será provisto por la Asamblea

General. Previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de estos estatutos.

- b) Por faltas que a juicio del Consejo Directivo sean de materia grave y atenten contra el patrimonio y buen nombre de la Corporación. En este caso se seguirá el mismo procedimiento para la expulsión de un Corporado, entendiéndose que la cesación como miembro del Consejo Directivo no siempre implicará la expulsión del Corporado.

Artículo 25. Actas

De cada reunión del Consejo Directivo el secretario levantará un acta que se firmará por el presidente y el secretario de este organismo.

Artículo 26. Funciones del Consejo Directivo.

- a) Velar por el cumplimiento de las políticas determinadas por la Asamblea General
- b) Convocar las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General
- c) Orientar y controlar todas las relaciones nacionales e internacionales que la Corporación establezca u organismos no gubernamentales.
- d) Evaluar periódicamente el funcionamiento de la Corporación.
- e) Seleccionar, nombrar y desvincular el personal que labora en la Corporación.
- f) Elaborar su propio reglamento de funcionamiento.
- g) Impartir al director las pautas que considere convenientes para la Corporación y la implementación de sus actividades.
- h) Revisar, ajustar y aprobar los proyectos a ser presentados a las agencias nacionales e internacionales de desarrollo.
- i) Aprobar la estructura de cargos, salarios, requisitos de vinculación, de capacitación, traslados, reemplazos, ascensos, y los procedimientos de evaluación y desvinculación de personal.
- j) Designar los miembros de todos los comités y organismos asesores que sean necesarios para el eficiente funcionamiento de la Corporación.
- k) Explorar y orientar la búsqueda de nuevas fuentes de financiamiento, a nivel nacional e internacional.

- l) Aprobar todas las reglamentaciones que garanticen la buena marcha de la Corporación.
- m) Aprobar los planes y programas de la Corporación.
- n) Presentar el informe anual de actividades a la reunión ordinaria de la Asamblea General.
- o) Estudiar y aprobar el presupuesto de ingresos, egresos e inversiones.
- p) Aprobar o improbar la ejecución presupuestal por trimestre y la relación de gastos para el trimestre siguiente.
- q) Decidir sobre la destinación, enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la Corporación, cuando la operación exceda el equivalente a seis (6) salarios mínimos mensuales y no están considerados en el presupuesto.
- r) Ejercer las actividades que le correspondan como órgano directivo y que no estén adscritas expresamente a la Asamblea General.
- s) Autorizar al Director General para celebrar, contratar y ordenar gastos que excedan de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- t) Los demás que los estatutos y el reglamento les señalen.

Artículo 27. Funciones del presidente del Consejo Directivo.

- a) Presidir las reuniones del Consejo Directivo.
- b) Verificar que en las reuniones haya quórum para el desarrollo de mismas.
- c) Proponer al Consejo Directivo fechas para la realización de las Asambleas generales.
- d) Presidir las Asambleas Generales.
- e) Refrendar con su firma las actas y comunicaciones que resulten de las reuniones del Consejo Directivo.
- f) Las demás que le señalen estos estatutos y el reglamento interno.

Artículo 28. Funciones del secretario del Consejo Directivo

- a) Responder por a la elaboración de las actas de las reuniones del Consejo Directivo y de la Asamblea General.
- b) Velar por que las decisiones y acuerdos del Consejo Directivo que impliquen comunicados o correspondencia, se hagan efectivos.
- c) Suscribir la convocatoria a las asambleas generales y reuniones ordinarias.

Artículo 29. Funciones del Director General

El Director General será el Representante Legal de la Corporación y responderá por las consecuencias de las decisiones que en ejercicio de su cargo debe tomar.

Entre sus funciones están:

- a) Dirigir las relaciones de la Corporación con las distintas entidades públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras acordes con las orientaciones impartidas por el Consejo Directivo.
- b) Presentar propuestas de planes y programas de trabajo.
- c) Ayudar a fortalecer las fuentes de financiamiento de la Corporación.
- d) Participar en todas las reuniones del Consejo Directivo con voz y sin voto.
- e) Responder por la ejecución de los planes generales aprobados por el Consejo Directivo.
- f) Realizar todas las transacciones propias de la Corporación
- g) Celebrar contratos y ordenar gastos hasta por cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para todo lo que exceda esta cuantía, requería autorización previa del Consejo Directivo.
- h) Rendir informes periódicos sobre su gestión al Consejo Directivo y a la Asamblea General de corporados.
- i) Elaborar los proyectos de presupuesto de la Corporación y someterlos a la aprobación del Consejo Directivo.
- j) Impartir a los trabajadores de la Corporación las instituciones requeridas para su buena marcha.

- k) Atender a la custodia de los fondos y conservación de los bienes de la Corporación.
- l) Todas las demás funciones que le asigne el Consejo Directivo y el reglamento.

Artículo 30. Del Revisor Fiscal y sus funciones

- a) Examinar periódicamente los inventarios, libros de cuentas y comprobantes de la Corporación e informa de ello al Consejo Directivo.
- b) Velar porque todos los libros de contabilidad permanezcan al día y practicar los arqueos de caja cuando los estime conveniente.
- c) Examinar los balances de la entidad y autenticarlos con su firma.
- d) Rendir los informes anuales a la Asamblea General de corporados las veces que lo considere pertinente.
- e) Convocar reuniones extraordinarias de la Asamblea General de corporados las veces que lo considere pertinente.
- f) Las demás que le corresponden como fiscalizador económico y financiero de la Corporación.

Parágrafo. Las inhabilidades del revisor fiscal son:

- a) Tener primer grado de afinidad, cuarto de consanguinidad o segundo civil con algunos de los miembros de la Asamblea General de Socios, del Consejo Directivo o con el Director General.
- b) Tener cancelada o suspendida total o parcialmente la tarjeta profesional.
- c) Todo acto delictivo que lo coloque al margen de la ley.
- d) Contratar o subcontratar con la institución actividades de cualquier índole que implique una retribución económica, bien sea directamente o por intermedio de terceros diferente a la revisoría fiscal.
- e) Ser miembro de la Corporación.

CAPITULO 6 REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 31. Reforma- La reforma de los estatutos es potestativa única y exclusivamente de la Asamblea General de socios activos.

Artículo 32. Mayorías- Para reforma los presentes estatutos se requieren la mayoría calificada contempladas en el Paragrafo 4 del artículo 20, y el artículo 21 de los presentes.

CAPITULO 7 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA CORPORACIÓN

Artículo 33. Disolución- No obstante, la duración que se ha establecido para la Corporación, puede llegarse a su disolución anticipada y a su consecuente liquidación por disposición de las dos terceras (2/3) partes de los miembros asistentes a la Asamblea General convocada para ello, aunando a las dos terceras partes del voto calificado de los socios fundadores.

También se procederá a la disolución de la Corporación, por incapacidad de cumplir con el objetivo social para el cual fue creada.

Artículo 34. Liquidación- Decretada la disolución se procederá a la liquidación, para lo cual la Asamblea General asignará un liquidador y se tramitará de acuerdo con la ley.

Artículo 35. Destinación del Patrimonio- Una vez pagadas las obligaciones de la Corporación, los bienes del remanente líquido que resultaren serán donados a la entidad sin ánimo de lucro que, por tener objetivo similar, señale la Asamblea General.

Los anteriores estatutos fueron aprobados por los asistentes al acto de constitución de la **Corporación Bmx Riders**, de forma unánime.



CESAR AUGUSTO ACEVEDO ARANGO
C.C. 98.632.774
PRESIDENTE



HERNAN ALEJANDRO GIRALDO R.
C.C. 71.229.617
SECRETARIO